

Despacho

DECRETO Nº 0 9 4 2024

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 0057 del 26 de febrero del 2024, mediante el cual se convoca a elecciones de concejales y alcalde del municipio Nuevo Belén de Bajirá, según la Ordenanza No. 180 del 27 de junio de 2023 y el referendo confirmatorio del 26 de noviembre de 2023.

La Gobernadora del Departamento del Chocó, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las contenidas en los artículos 18 de la Ley 136 de 1994 y 15° de la Ley 617 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 0057 del 26 de febrero del 2024 y en virtud a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 136 de 1994 y 15 de la Ley 617 de 2000 la Gobernadora del Departamento del Chocó, convocó a elecciones de concejales y alcalde del municipio Nuevo Belén de Bajirá para el domingo 19 de mayo del 2024.

Que, el Decreto 0057 del 26 de febrero del 2024 fue notificado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante los canales institucionales el 27 de febrero del 2024 y a los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 28 de febrero de la anualidad.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, manifestó no contar con la disposición presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la realización de las elecciones de autoridades locales para la fecha prevista.

Que, una vez concertado con el ente electoral, el mismo manifiesta, ya contar con la disposición presupuestal asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la realización de la elección de concejales y alcalde del municipio Nuevo Belén de Bajirá.

Que, en mérito a los anteriores considerandos, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto 0057 del 26 de febrero del 2024, en los siguientes términos,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 0057 del 26 de febrero del 2024 el cual quedará así: CONVOCAR a elecciones de concejales y alcalde del municipio Nuevo Belén de Bajirá para el domingo 09 de junio del 2024. Este evento deberá realizarse en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, que dispone de los recursos legales, administrativos y fiscales indispensables, según la vigencia presupuestal que le corresponde, en el presupuesto nacional para el 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que realice adecuada y oportunamente las gestiones necesarias para llevar a cabo dicha elección.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Decreto al Ministerio del Interior y a todos los organismos que hacen parte del Comité Departamental de Seguimiento Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quibdó, a los

0 9 ABR 2024

NUBIA CAROLÍNA CÓRDOBA CURI

Gobernadora del Departamento del Chocó

Elaboró. Pablo Roci Mosquera Romaña / Coordinador Grupo Planeación Estratégica Institucional / Secretaria de Planeación

Aprobó. Harlin Córdoba Cuesta / Secretario de Planeación Departamental VB. Aset pr le Despadho

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia

www.choco.gov.co